



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA - SEDE MEDELLÍN

NIVEL CENTRAL- SEDE MEDELLIN

Nit. 899999063-3

ADICIÓN 1 ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 181

Vigencia 2017

CONTRATISTA:	ELECTRICIVILES S.A.S.
NIT/C.C.:	900.197.174-3
DIRECCIÓN:	CRA. 49 # 52 61 OF. 705
TELEFONO:	231 7851
OBJETO GENERAL:	Adición - Suministro e instalación de puntos de cableado estructurado para voz y datos y eléctricos por demanda para diferentes dependencias y edificios de los campus de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín.

Entre los suscritos **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.260.807 expedida en Medellín quien en su condición de Director Financiero y Administrativo de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, cargo para el cual nombrado mediante resolución de Vicerrectoría de la Sede Medellín No. M.VS 0249 del 14 de febrero de 2017, posesionado según Acta No. 0142 del 15 de febrero de 2017 obra a nombre de tal ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, como delegado para contratar según la Resolución 1551 de 2014, Artículo 13, Numeral 12 Literal A, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, **PEDRO NEL BENJUMEA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.163.097 expedida en San Carlos - Antioquia - que, en su calidad de Decano de la Facultad de Minas, cargo para el cual nombrado mediante resolución del Consejo Superior Universitario No. 035 del 1 de junio de 2016, posesionado según Acta No. 393 del 15 de junio de 2016, y quien por delegación conferida mediante Resolución No. 1551 de 2014, Artículo 13, Numeral 15 Literal a; expedida por el Rector, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, **ARLEY DAVID ZAPATA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.512.861 expedida en Copacabana- Antioquia - que, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias, cargo para el cual nombrado mediante resolución del Consejo Superior Universitario No. 035 del 1 de junio de 2016, posesionado según Acta No. 396 del 15 de junio de 2016, y quien por delegación conferida mediante Resolución No. 1551 de 2014, expedida por el Rector, Artículo 13, Numeral 15 Literal a; está facultado para la celebración de contratos en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, **EDGAR ARROYO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.294.909 expedida en Medellín- Antioquia - que, en su calidad de Decano de la Facultad de Arquitectura, cargo para el cual nombrado mediante resolución del Consejo Superior Universitario No. 035 del 1 de junio

de 2016, posesionado según Acta No. 397 del 15 de junio de 2016, y quien por delegación conferida mediante Resolución No. 1551 de 2014, expedida por el Rector Artículo 13, Numeral 15 Literal a; está facultado para la celebración de contratos en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, quienes en adelante se denominarán **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y, de otro lado, **MAURICIO ALEJANDRO MONSALVE GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.333.032 expedida en Medellín (Antioquia), igualmente mayor de edad y obrando en nombre de la empresa **ELECTRICIVILES S.A.S.** identificada con Nit: 900.197.174-3 y quien, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente adición a la Orden Contractual de Prestación de Servicios 181 de 2017, la cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante ODS 181 de 2017 se contrató el **Suministro e instalación de puntos de cableado estructurado para voz y datos y eléctricos por demanda para diferentes dependencias y edificios de los campus de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.**; b) Que la ODS 181 de 2017 se encuentra vigente, por lo tanto es posible su adición; c) Que se requiere autorizar la presente adición en razón de que a la fecha se tiene que el 70.73% ya se encuentra ejecutado en un poco más de cuatro meses de haber iniciado el contrato el cual finaliza el 31 de marzo de 2018; por lo anterior y en aras de cubrir las constantes necesidades de puntos de red en la Sede se hace necesario adicionar la ODS. d) Que EL CONTRATISTA después de tener suficiente ilustración sobre los detalles de la presente adición a la Orden Contractual 181 de 2017 declara su conformidad y disposición en cumplir los compromisos que adquiere; e) Que el Director Financiero y Administrativo de la Sede y los Decanos de las Facultades de Minas, Ciencias y Arquitectura aceptan e imparten aprobación a la presente adición a la Orden Contractual de Prestación de Servicios número 181 de 2017.....

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: La presente orden se adiciona en \$ 60.000.000, que LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA, previa presentación de factura, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación en la que conste que se encuentran al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002. El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA mediante consignación a cuenta bancaria debidamente reportada e inscrita ante la Universidad.....

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula SEXTA GARANTÍA: el contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos:.....

a) Cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.....

b) Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia como mínimo de cinco (5) años contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes.....

c) Salarios y prestaciones sociales: por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.....

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía de responsabilidad civil extracontractual, por daños que se puedan producir a terceros en el desarrollo de la orden contractual, que ampare los siguientes riesgos:

- a) Predios, labores y operaciones.
- b) Contratistas y subcontratistas independientes.
- c) Responsabilidad civil patronal.....
- d) Vehículos propios y no propios.....

El valor de los amparos de predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, y vehículos propios y no propios, será de mínimo de:

- a) Cien (100) smlmv para órdenes contractuales o contratos cuyo valor sea inferior o igual a ochocientos (800) smlmv igual al plazo de ejecución de la orden contractual. Deducible del 10% del valor de la pérdida y mínimo 1 smmlv.

CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de **\$60.000.000**, más la contribución especial de 4x1000 de **\$240.000** conforme al siguiente Certificados de Disponibilidad de Apropiación Presupuestal, expedidos por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Sede Medellín:

CDP Nro. 1747 del 01 de noviembre de 2017 del Nivel Central Sede Medellín, por cuantía total de **\$60.000.000**, más la contribución especial de **\$240.000**, por concepto de: Adición al suministro e instalación de cableado estructurado por demanda para diferentes dependencias y edificios de la Sede Medellín, Minuta ODS 181-3001, Estado: Autorizado, Área Solicitante: Oficina de Tecnologías de la Información. Proyecto: 901010118260. Vigencia 2017.....

PARAGRAFO. Los desembolsos de esta Orden Contractual se entiende (n) pactado (s) hasta la (s) cuantía (s) de el (los) monto (s) que, a LA UNIVERSIDAD, le sea (n) aprobado (s) en el (los) programa (s) anual (es) mensualizados (s) de Caja, PAC (s), correspondiente (s) a la (s) fecha (s) en que aquél (los) deba (n) efectuarse.....

CLÁUSULA CUARTA: NOTA PARA MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS Y/O ADICIONES: Los demás términos y condiciones que no se modifican, continúan vigentes.....

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN Y/O PRÓRROGA): La presente adición se perfecciona y legaliza con la suscripción de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la modificación de la garantía constituida, y el pago de los impuestos, tasas y contribuciones. Estos documentos deben ser presentados por el contratista a la universidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la orden contractual, para su revisión y aprobación. Con el cumplimiento de los anteriores requisitos podrá darse inicio a su ejecución.....

CLÁUSULA SEXTA: RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO: ADRIANA ESTELA SERNA GARCÉS en su calidad de Jefa de la División de Contratación y Gestión de Bienes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la Universidad, recomienda al Ordenador del Gasto la suscripción de la adición.

Dada en Medellín, a los.....

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO
Director Financiero y Administrativo

MAURICIO MONSALVE GÓMEZ
Representante Legal

PEDRO NEL BENJUMEA HERNANDEZ
Decano Facultad de Minas

ARLEY DAVID ZAPATA ZAPATA
Decano Facultad de Ciencias

EDGAR ARROYO CASTRO
Decano Facultad de Arquitectura

ADRIANA ESTELA SERNA GARCÉS
Jefa División de Contratación y Gestión de Bienes